



OFICIO

Código: E-GI-F-002

Versión: 2

Fecha: 09/03/2022

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No: 103

02 JUN 2022

"Por medio de la cual se establece la financiación de medidores, se actualizan las tarifas de aportes por conexión y tarifas de otros cobros de acueducto, alcantarillado y aseo"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, ley 142 de 1994 y las señaladas en el Acuerdo N° 007 de 2017 de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 la Constitución Política de Colombia prevé *"que los servicios públicos: son actividades inherentes a la finalidad del Estado social de derecho colombiano, que busca servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."*

Que, con fundamento en el mismo artículo constitucional, los servicios públicos domiciliarios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P, tiene como naturaleza y denominación ser empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial en los términos previstos en la Ley 142 de 1994 y demás normas que la modifiquen, adiciones y/o complementen, sociedad de naturaleza oficial que integra el sector descentralizado del nivel municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, registrada ante cámara de comercio el 30 de octubre de 2001 y renovada mediante escritura pública 3045 de diciembre de 2008. Las actividades económicas que constituyen su objeto social tratan de la operación y explotación de los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades conexas y complementarias.

Entre ellas también la establecida en la ley 142 de 1994 en el Artículo 95. *Que, Establece la Facultad de exigir aportes de conexión. "Los aportes de conexión pueden ser parte de la tarifa; pero podrán pagarse, entre otras formas, adquiriendo acciones para el aumento de capital de las empresas, si los reglamentos de estas lo permiten."*

Que, ley 142 de 1994 en su Artículo 145 respecto del Control sobre el funcionamiento de los medidores establece *"Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado"*.

Que, la ESPA S.A. ESP. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

Que, la ESPA S.A. ESP presta otros servicios por actividades complementarias que se requieren para la captación de agua, su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL S. A. E. S. P. NIT No 844.003.247-8

Calle 11 N° 20 – 41. Aguazul, Casanare (608) 6382646

contactenos@espa-aguazul.gov.co

www.espa-aguazul.gov.co



Que, la ESPA S.A. ESP realizó estudio de los costos en los cuales se incurre para lograr la conexión de un nuevo suscriptor, ajustado a la Resolución CRA 943 de fecha 29 de abril de 2021 (Art. 2.2.1 — 2.2.12).

Que, es necesario establecer y actualizar el valor de algunos de los demás servicios que presta ESPA S.A. ESP, tomando como base el IPC nacional a 31 de diciembre de 2021 o el porcentaje de incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2022, según sea el caso.

Que, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 fue del 5,62%

Que, el incremento del salario mínimo legal para el año 2022, es del 10,7% fijado por Decreto del Gobierno Nacional.

Que, es conveniente disponer de una fuente de información actualizada y de fácil consulta, no solo para los fines administrativos de la ESPA S.A. ESP., sino también para los suscriptores que la requieran.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fijar los costos directos de conexión para nuevos suscriptores a partir de la vigencia 2022, para todos los usos y estratos en diámetros de acometida hasta 1", de acuerdo a la tabla de referencia de costos de instalación de medidor de 1" que se relaciona a continuación.

COSTOS DE INSTALACION DE MEDIDOR HASTA DE 1"		
CONCEPTO	COSTO DE REFERENCIA	
	UNIDAD	
Localización y replanteo de redes	1 MTRS	1,974
Excavación manual	M3	26,500
Visita solicitud de servicios (incluye transporte) por operario	H	12,600
Collar de derivación	UN	23,000
Registro de incorporación	UN	21,000
Accesorios PF-UAD 1/2 adaptadores	UN	10,000
Manguera de Polietileno alta presión 1/2	ML	3,400
Instalación medidor de 1/2", cajilla protección del medidor y accesorios PVC	UN	27,700
mano de obra (2 fontaneros)	H	16,720
Relleno recebo compactado (incluye el material mano de obra)	M3	55,972
Relleno material de la obra	M3	10,600
Relleno arena	M3	41,350
Cargue manual y retiro 2Km (escombros)	M3	21,400
SUBTOTAL		276,216
Factor de la utilidad	U 20%	\$ 54,443
TOTAL		330,659



PARAGRAFO PRIMERO. Para los casos en que la acometida es mayor a 1" se requiere el apoyo de la cuadrilla de macro medidores para la instalación del equipo de medida y accesorios; actividad que realizan tres (3) trabajadores durante aproximadamente 2 horas; razón por la cual se deben ajustar los costos de acuerdo a tabla de referencia de costos de instalación de medidor de 1".

PARAGRAFO SEGUNDO. A las fuentes o pilas públicas no se les cobrara costos directos de conexión. A los inmuebles clasificados en el Uso Especial se les liquidaran los costos directos de conexión con la misma tarifa establecida por este concepto para el Estrato 4 del Uso Residencial.

USO / ESTRATO	CUOTA INICIAL	FINANCIACION
Estrato 1 y 2	5%	Hasta 36 meses
Estrato 3	10%	Hasta 24 meses
Estrato 4	25%	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	50%	Hasta 12 meses
Comercial	50%	Hasta 12 meses

Los Usos Industrial, Oficial y Especial no tendrán opción de financiar este concepto, excepto por autorización de la Gerencia General.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando existan acometidas antiguas del servicio de acueducto y el inmueble sea objeto de reconstrucción, modificación o segregación, el derecho al servicio quedará asignado a aquella sección del inmueble por donde se encuentre instalada la acometida y, por tanto, no será objeto del cobro del aporte de conexión.

ARTICULO 2°. Fijar los siguientes valores para la vigencia 2022, por concepto de suspensión y reinstalación del servicio de Acueducto, en cumplimiento de la Resolución CRA 424 de 2007, así:

- ✓ Valor Suspensión \$ 14.000 (1.4% sobre el SMMLV)
- ✓ Valor reinstalación \$ 12.000 (1.2% sobre el SMMLV)

ARTICULO 3°. Establecer el precio de venta de medidores en los siguientes valores, así:

ITEM	TIPO	CARACTERISTICAS	CLASE	DIAM	LONGITUD	VR. VENTA
1	Velocidad	Chorro Único	R-160 HN	1/2"	115 mm	\$142.000
2	Velocidad	Chorro Único	R-160 HN	3/4 "	130 mm	\$313.900
3	Velocidad	Chorro Múltiple	R-160 H	1"	260 mm	\$710.000
4	Velocidad	Chorro Múltiple	R-160 H	1 1/2"	330 mm	\$1.094.500
5	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-250 H	2"	220 mm	\$2.500.000
6	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-250 H	3"	220 mm	\$2.060.000
7	Velocidad	Chorro Único Tipo Aquila	R-315	3"	350 mm	\$2.881.950
8	Electromagnético	IP 617	-	3"	200 mm	\$12.167.155



9	Velocidad	Chorro Woltman	Único	Tipo	R-250 H	4"	360 mm	\$2.487.000
---	-----------	-------------------	-------	------	---------	----	--------	-------------

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios correspondientes a los elementos, accesorios y equipos requeridos para la ejecución de servicios técnicos de inspección, revisión y reparación de acometidas, así como la revisión, reinstalación y reposición de equipos de medición, se incluirán y discriminarán en los documentos emitidos por los procesos de Gestión Operativa de Clientes, Instalaciones y Medidores y Distribución, de conformidad con la facultad que tiene ESPA S.A. ESP. Para facturar otros cobros y servicios relacionados con la prestación del servicio, según el contrato de condiciones uniformes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Plazo de financiación para venta de medidores a nuevos suscriptores es:

USO /ESTRATO	FINANCIACION
Estrato 1, 2 y fuentes públicas	Hasta 36 meses
Estrato 3	Hasta 24 meses
Estrato 4	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	Hasta 12 meses
Comercial	Hasta 12 meses
Otros	Pago de contado

PARAGRAFO TERCERO: El Plazo de financiación del medidor por reposición es:

USO /ESTRATO	FINANCIACION
Estrato 1, 2	Hasta 36 meses
Estrato 3 y 4	Hasta 18 meses
Estrato 5 y 6	Hasta 12 meses
No residenciales	Hasta 6 meses

ARTICULO 4°. Establecer el costo del valor de mano de obra por reposición de medidor en treinta mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$ 30.885). Este valor no incluye el valor de materiales que se incurran en su reposición.

ARTICULO 5°. Cuando el Usuario solicite la prestación del servicio de instalación de Acometida (desde la derivación de la red local hasta la cajilla del medidor) se fijan los siguientes valores:

Acometida corta (menor a 3 m):	\$ 580.000
Acometida larga (hasta 6 m):	\$ 700.000

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerir cruces de vía en pavimento flexible o rígido, este se pagará en proporción a las cantidades ejecutadas y los precios establecidos en el numeral de recuperación de espacio público del presente acto de tarifas.

ARTICULO 6°. La construcción a todo costo de la cámara para instalación de macromedidores, tendrá el siguiente costo:

DIAMETRO	COSTO
1"	\$2.163.378
1 ½"	\$2.487.939

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL S. A. E. S. P. NIT No 844.003.247-8

Calle 11 N° 20 - 41. Aguazul, Casanare (608) 6382646

contactenos@espa-aguazul.gov.co

www.espa-aguazul.gov.co



2"	\$2.860.818
3"	\$4.291.774
4"	\$5.579.524

PARAGRAFO PRIMERO. Establecer el costo de las verificaciones de los macro medidores en terreno cuando no sean comprados a ESPA S.A. ESP, a solicitud del usuario:

DIAMETRO	Valor Verificación Macromedidor en terreno (no incluye IVA)
1 ½"	\$183.196
2"	\$238.154
3"	\$309.600
4"	\$402.480

ARTICULO 7°. Para las reparaciones generales (daños y domiciliarias) iguales o mayores de Veinte Mil Pesos (\$20.000) se financiarán a máximo dieciocho (18) cuotas y las inferiores a Veinte Mil Pesos (\$20.000) a Una (1) sola cuota.

ARTICULO 8°. Fijar la tasa mensual de financiación de cuentas, contratos y facturas de servicios en el 1% para todos los usuarios residenciales y no residenciales.

ARTICULO 9°. Fijar la tasa de recargo por mora máxima en 0.5% mensual para Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional y Especial. Para los usos Comercial, Industrial, Temporal, Cuentas, Contratos y facturas de servicios la tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima aprobada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los meses de la vigencia 2022, la cual será definida por la Gerencia Financiera y de Recursos.

ARTICULO 10°. Fijar la tarifa de corte y retiro definitivo de la instalación en un valor de cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y dos pesos (\$ 408.992).

PARAGRAFO PRIMERO: Delegar en el Director Administrativo, Financiero y Comercial de ESPA S.A. ESP, la facultad de exonerar del pago por concepto de corte y retiro definitivo de la instalación, en casos en que se considere conveniente como beneficio social para los estratos 1 y 2, o en atención a mitigar los efectos causados por los fenómenos naturales. Estas exenciones deberán estar debidamente motivadas.

ARTICULO 11°. En los eventos en que se detecten irregularidades en usuarios y/o suscriptores, el valor a cobrar por el concepto de control y seguimiento de acometida, se establecerá según los gastos operativos y administrativos en que incurra ESPA S.A. ESP para la normalización del servicio.

ARTICULO 12°. Fijar el costo del duplicado de la factura integrada del servicio en mil pesos \$1.000.

ARTICULO 13°. Fijar el costo del certificado de pago en dos mil pesos \$2.000

ARTICULO 14°. Establecer el valor por daños en infraestructura de ESPA S.A. E.S.P., de acuerdo a los gastos operativos y administrativos en que se incurra para la reparación de los daños causados en la red.



ARTÍCULO 15°. Comunicar a través de medios virtuales, página web de la empresa www.espa-aguazul.gov.co. y en la cartelera de La Empresa la presente Resolución, para que sea de conocimiento del público, así como también por medio de los correos electrónicos institucionales.

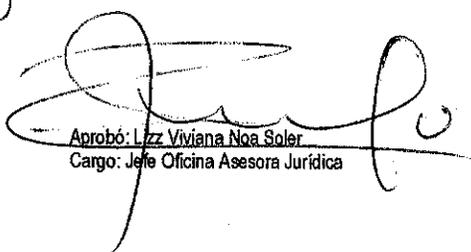
ARTICULO 16° La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

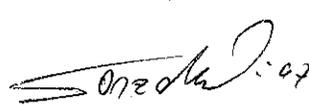
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguazul, Casanare a los dos (2) días del mes de junio de 2022.


JAIME BAQUERO DELGADO
Gerente-ESPA S.A. E.S.P


Aprobó: Diana Maizta Orozco Cruz
Cargo: Directora Administrativa Financiera y Comercial


Aprobó: Lizz Viviana Noa Soler
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Gonzalo Díaz Céspedes
Cargo: director unidad técnica operativa y de proyectos


Revisó: Ana María Guzmán Acosta
Profesional contratado Oficina jurídica


Elaboró: Sandra Juliana Alfonso Bernal
Profesional contratado Área comercial